

Número	Apellidos y nombre	Puntuación
97	Botella García Lastra, María Almudena	5,43
98	Castillo Mesequer, María Dolores	5,43
99	Riera Pérez, María del Pilar	5,41
100	Saforcada Campos, Juan Arturo	5,40
101	Durán Leguina, Isabel	5,40
102	Barambio Gil, María Isabel	5,39
103	Burgos López, Rosa	5,36
104	Orozco Torres, Jesús Angel	5,36
105	Delgado López-Cozar, Juan Miguel	5,32
106	Rivas Carrascosa, Miguel Angel	5,31
107	Camacho Pérez, Celia	5,29
108	Echeverría Alcorta, María	5,29
109	Jiménez Bada, Ana María	5,29
110	Aguirre Elso, Juana María	5,23
111	González Serodio, Rosalino Julián	5,19
112	Rodríguez Sánchez, María Mercedes	5,18
113	Mesa Cordero, Pablo Luis	5,17
114	Freire Cardoso, María Dolores	5,16
115	Sánchez Martín, María Sara Isabel	5,14
116	Gil Taboada, María José	5,09
117	Echarri Casi, Fermín Javier	5,06
118	Livianos Martín, María Cristina	5,06
119	Navarro Lorente, Lorenzo	5,05
120	Benítez Marín, María Rosario	5,03
121	Gutiérrez Díez, María Cruz	5,02
122	Vázquez González, José Francisco	5,02
123	González Arnal, José Carlos	5,02
124	Niguez Rodríguez, Pedro	5,01
125	Llevot Calvet, Concepción	4,98
126	Obregón Zamorano, Juan Manuel	4,98
127	Burdiel Alvaro, María del Carmen	4,97
128	Díez Minguela, María Nieves	4,97
129	Simancas Alonso, Luis Daniel	4,95
130	Olaiz Polo, María Iciar	4,95
131	García Arnaiz, César Carlos	4,95
132	Ortiz de Salazar Ruiz, María Victoria	4,94
133	Santamaría Blasco, José Ramón	4,94
134	López Alonso, Carmen	4,93
135	González Alvaro, María Inmaculada	4,89
136	Serrano Masip, Alfonso	4,85
137	Tomás Llavador, María Francisca	4,84
138	Monge Sabariego, María Lourdes	4,83
139	Martos Cerrejón, María del Carmen	4,82
140	Saiz de Marco, María Asunción	4,81
141	García Iglesias, María de la Luz	4,80
142	Garavilla Vargas, Manuel María	4,78
143	Auñón Abalos, Emilio	4,76
144	Cervero Pinilla, Raquel	4,72
145	Herranz Romero, José Miguel	4,71
146	Sebastián Fernández, Juan Manuel	4,71
147	Thomas Gómez, María Cristina	4,70
148	Cortés Rodríguez, Manuel	4,68
149	Urbietta Laviada, María Concepción	4,68
150	León Noriega, Misacl	4,67
151	Riaño Valentín, María Concepción	4,66
152	Hernando Arenas, María Jesús	4,65
153	Biurrún Murillo, María Teresa	4,65
154	García Ubeda, Elisa	4,64
155	García Tello y Tello, María del Carmen	4,62
156	Sánchez Uribelarrea, María Belén	4,61
157	González Sánchez, María Begoña	4,60
158	Díaz González, María Jesús	4,60
159	García-Pagán García, Cristóbal	4,60
160	Blanco Eslava, Fuenmaría	4,59
161	Piñero Bustamante, José María	4,58
162	Sáenz Carazo, Manuel Carlos	4,58
163	Otermín Varona, César María	4,58
164	Turel García, Adoración	4,58
165	Cebrián Salgado, Esperanza María Milagros	4,57
166	Ramal Cabrera, Bernardino	4,56
167	Girón Magariño, Milagrosa	4,56
168	Rey Pita, Juan	4,54
169	Alfárez de la Rosa, Victoria Alicia	4,53
170	Muñoz Carrasquer, Luis Mariano	4,52
171	Feito Gayo, María Soledad	4,52
172	Sánchez Núñez, Teresa	4,52
173	Gestoso de la Fuente, Jerónimo	4,50
174	Martínez Díaz, Francisco Javier	4,50
175	Peche Rubio, María Angeles	4,50
176	Fernández Morán, María Gracia	4,50
177	Valverde Quintana, Ramón Iván José	4,43
178	Hernández Hernández, Juana María	4,42
179	Castillo Gallego, Arsenio	4,38

Número	Apellidos y nombre	Puntuación
180	García Macua, Francisco Javier	4,38
181	Martínez Montijano, Carmen	4,38
182	González de Rivera Rodríguez, María del Pilar	4,36
183	Iniesta Pascual, María Isabel	4,32
184	Martínez Romero, María José	4,32
185	Reus Martínez, Natalia	4,29
186	Galache Sánchez, Ascensión Inmaculada	4,29
187	Somoza Rodríguez, Rafael	4,25
188	Martínez Blanco, María Gracia	4,25
189	Mula Aznar, Antonio Luis	4,24
190	Gibert Trueba, Domingo Enrique	4,21
191	Bru Misas, José María	4,20
192	Pérez Lisboa, María Mercedes	4,17
193	Mendaña Prieto, María Rosario	4,16
194	Moure Lorenzo, María José	4,08
195	Menac Comas, Juan Ramón	4,06

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7636 *CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de marzo de 1987 por la que se convoca a libre designación entre funcionarios, puestos vacantes en el Ministerio de Educación y Ciencia.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 64, de fecha 16 de marzo de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7750, en el puesto de trabajo de Jefe de Área de Producción y Gestión Informática en el Centro de Proceso de Datos de la Dirección General de Personal y Servicios, donde dice: «nivel 26», debe decir: «nivel 28».

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

7637 *RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección Archivos).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1987, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Cultura, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección Archivos), con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre:

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a dos plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a tres plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición, y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria. En caso de empate entre dos o más opositores se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas por cada uno de los opositores en el primer ejercicio, asignándole el primer lugar al de mayor puntuación; en caso de que persistiera el empate, se tendrían en cuenta las puntuaciones del segundo y, en su caso, tercero y cuarto ejercicios.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de junio de 1987.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todo los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo, podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los aspirantes, que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna, deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a alguno de los Cuerpos o Escala del grupo B y tener una antigüedad de, al menos, tres años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección

General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Registro del Ministerio de Cultura, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Cultura.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal en la cuenta corriente número 10.226.913, «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección Archivos)».

En concepto de gastos de tramitación por órdenes de pago, los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Cultura, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Cultura, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Cultura, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Cultura, plaza del Rey, número 1, Madrid 28004.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 16).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «D», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de febrero.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria,

previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Cultura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Cultura y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Ministerio de Cultura los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse en el Ministerio de Cultura, una vez finalizado el proceso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Cultura, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Cultura, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 16 de marzo de 1987.—El Secretario de Estado, José Teófilo Serrano Beltrán.

ANEXO I

1. La fase de oposición constará de cuatro ejercicios.

2. El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas del programa de Historia de las Instituciones (anexo II.1) que acompaña esta convocatoria, a elegir por el opositor entre los tres temas, iguales para todos los aspirantes, sacados al azar por el Tribunal en presencia de los candidatos. La duración máxima del ejercicio será de cuatro horas, debiendo ser leído, posteriormente, ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

La calificación de cada tema será de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos en el total para acceder al siguiente ejercicio.

3. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, durante un período de veinte minutos, de la resolución de un supuesto archivístico elegido por el opositor al azar entre los propuestos por el Tribunal para cada sesión, relacionado con los siguientes temas, que se indican a título orientativo:

Adecuación de los edificios e instalaciones a las necesidades de los archivos.

Medidas de conservación documental.

Planes de descripción de fondos de archivos.

Orientación a consultas de investigadores.

Crítica y valoración documentos comprendidos entre los siglos X a XVIII.

Descripción de documentos comprendidos entre los siglos X a XX.

El opositor dispondrá de un plazo máximo de tres horas para la preparación del tema, pudiendo utilizar los textos, libros y apuntes que considere necesarios, bien aportados por el mismo, bien los existentes en la Biblioteca del Centro, que oportunamente se determine por el Tribunal.

Concluida la exposición del tema, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un período máximo de quince minutos, sobre cuestiones relacionadas con el supuesto desarrollado.

La calificación será de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para pasar al siguiente ejercicio.

4. El tercer ejercicio consistirá en una prueba sobre idiomas extranjeros, debiendo demostrarse por el opositor el nivel de conocimiento de, al menos, dos lenguas vivas o, en su caso, de una lengua viva y una clásica.

El opositor deberá hacer constar en el recuadro número 23.A de la instancia el idioma que elige como principal, que siempre deberá ser una lengua viva, y el elegido como complementario, que podrá ser una lengua clásica, en el apartado 23.B.

La prueba para el idioma principal consistirá en:

a) La traducción de un texto sobre Archivística, que propondrá el Tribunal, con una duración de hora y media, y permitiéndose el uso de diccionario.

b) La lectura, por un tiempo no superior a cinco minutos, de un texto de contenido archivístico y posterior diálogo con el Tribunal en la lengua correspondiente, sobre temas conexos, por espacio no superior a diez minutos. Se permitirán cinco minutos de preparación del texto a leer.

En relación con el idioma elegido como complementario, el opositor deberá realizar un resumen o comentario oral, en castellano, en un tiempo no superior a cinco minutos, de un texto escrito en dicho idioma, no superior a quince páginas. Para su preparación, el opositor dispondrá de una hora, permitiéndose el uso del diccionario.

La valoración de la prueba de idioma se hará con la calificación de «apto» o «no apto», siendo excluidos aquellos opositores que fueran valorados con esta última calificación.

Los aspirantes de promoción interna que pertenecieran al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos serán eximidos de la realización de este ejercicio.

5. El cuarto ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas, uno del temario de Fuentes, otro del temario de Archivística y el tercero de Derecho; iguales para todos los opositores y sacados a la suerte por el Tribunal del programa que se acompaña a esta convocatoria (anexo II). La duración máxima del ejercicio será de cuatro horas, siendo leído posteriormente ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

La calificación de cada tema será de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos en total para considerar superado el ejercicio sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas pueda ser inferior a tres puntos.

Los aspirantes de promoción interna pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos desarrollarán los temas correspondientes a Fuentes y Derecho. Los aspirantes del turno de promoción interna que no pertenecieran al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos desarrollarán los temas correspondientes a Fuentes y Archivística. La calificación será de cero a 20 puntos, y será necesario obtener, al menos, 10 puntos para considerar superado el ejercicio.

6. Los ejercicios se calificarán independientemente, de acuerdo con las puntuaciones expuestas en este anexo.

Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración del mismo y antes de comenzar el siguiente las listas con las puntuaciones de los aspirantes aprobados.

7. Los funcionarios en prácticas habrán de superar con aprovechamiento un curso selectivo de formación, que será de carácter teórico-práctico, de seis meses de duración, dedicado, fundamentalmente, a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional mediante el estudio de, al menos, las siguientes materias: Archivística, Paleografía y Diplomática, Informática Aplicada y aprendizaje de técnicas propias de la función archivística mediante prácticas en archivos.

Para la calificación de este curso selectivo, el Tribunal podrá otorgar la calificación de «apto» o «no apto», vistos los informes que emitan las unidades donde se haya realizado el curso selectivo, así como las personas designadas para impartir las materias citadas en el párrafo anterior.

En todo caso, el Tribunal podrá recabar de dichas unidades o personas las aclaraciones precisas sobre la actuación y aprovechamiento de los funcionarios en prácticas.

ANEXO II

1. HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES (primer ejercicio)

1. La propiedad de la tierra en el régimen señorial de la Edad Media.
2. La estructura social en los reinos cristianos durante la Edad Media.
3. Las Instituciones feudales en España.
4. Monarquía y Estado en la España medieval.
5. La Administración territorial en la España medieval.
6. Los oficios de la corte medieval.
7. El sistema fiscal en la Edad Media.
8. La Administración de la Hacienda Pública en la Edad Media.
9. El Ejército y la Marina en la Edad Media.
10. El nacimiento de la burguesía. La economía urbana.
11. La Mesta.
12. La Administración de Justicia en la Edad Media.
13. La cancillería castellano-leonesa. Organización y tipología diplomática.
14. Las cancelerías catalano-aragonesas y navarra. Organización y tipología diplomática.
15. Los sistemas de escritura de documentos de los siglos IX al XV.
16. La organización territorial y jerárquica de la Iglesia española en la Edad Media.
17. El monacato en la España medieval.
18. Las Ordenes militares.
19. Las Cortes españolas hasta el siglo XVIII.
20. La Administración municipal hasta el siglo XVIII.
21. La creación del Estado moderno con los Reyes Católicos.
22. La Administración Central y el sistema de Consejos de la Edad Moderna.
23. La Administración territorial española en los siglos XVI a XVIII.
24. La Administración de Justicia en los siglos XVI a XVIII.

25. El sistema fiscal español en los siglos XVI a XVIII.
26. La Administración de la Hacienda Pública en los siglos XVI a XVIII.
27. La estructura social en España en los siglos XVI a XVIII.
28. Las Instituciones comerciales en los siglos XVI a XVIII.
29. Las Instituciones eclesiásticas a partir del Concilio de Trento.
30. La Inquisición española.
31. Las Instituciones de beneficencia en España.
32. Los gremios. Génesis y evolución.
33. Las Universidades.
34. Las Ordenes religiosas en los siglos XVI a XVIII.
35. Tipologías documentales y sistemas de escritura de documentos en los siglos XVI a XVIII.
36. Las reformas político-administrativas del siglo XVIII.
37. Las Instituciones administrativas en Cerdeña, Sicilia y Nápoles bajo dominio de la Corona de Aragón.
38. La Administración territorial de las Indias.
39. La Administración de Justicia en las Indias.
40. La organización del comercio de Indias.
41. La sociedad india.
42. El constitucionalismo español.
43. Los procesos desamortizadores del siglo XIX.
44. Las Cortes españolas en la Edad Contemporánea.
45. La Administración central en la Edad Contemporánea.
46. La Administración territorial en la Edad Contemporánea.
47. La Administración municipal en la Edad Contemporánea.
48. La Administración de Justicia en la Edad Contemporánea.
49. La Institución notarial.
50. El sistema fiscal en la Edad Contemporánea.
51. La Administración financiera y de la Hacienda Pública en la Edad Contemporánea.
52. Los Ejércitos en la España Contemporánea.
53. Las Instituciones del servicio exterior. Embajadas, legaciones y Consulados.
54. Las Organizaciones sociales en la España Contemporánea.
55. La Organización político-administrativa durante el régimen de Franco.

2. FUENTES (cuarto ejercicio)

1. Repertorios bibliográficos, manuales y revistas de Archivística y Ciencias auxiliares.
2. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Cancillerías de Aragón y Castilla.
3. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración Pública de los siglos XVI al XVIII.
4. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración Pública de los siglos XIX y XX.
5. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Hacienda Pública en la Edad Moderna.
6. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Hacienda Pública en los siglos XIX y XX.
7. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración de Justicia desde la Edad Media hasta el siglo XVII.
8. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración de Justicia en los siglos XVII, XIX y XX.
9. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio del Ejército y la Marina en las Edades Moderna y Contemporánea.
10. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Cortes españolas.
11. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio del municipio y organización municipal.
12. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la acción de España en el exterior.
13. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Instituciones eclesiásticas en España.
14. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio del comercio, industria y navegación.

3. ARCHIVÍSTICA (cuarto ejercicio)

1. Concepto de archivo y Archivística. Tipos de archivos.
2. El proceso documental: Ingresos, transferencias y selección.
3. Sistemas de clasificación y ordenación de documentos.
4. Descripción de fondos: Guías, inventarios, catálogos e índices.
5. La accesibilidad documental: Aspectos legales y consultas.
6. Soportes documentales: Tipo y causas físico-químicas y biológicas de alteración.
7. El archivo como Centro de conservación: Edificio, depósitos e instalaciones.
8. Medidas de prevención y corrección de agentes degradantes ambientales.

9. Etapas de un proceso de restauración de documentos gráficos. Medios y procedimientos.
10. Reprografía, microformas y microfilmes. Operaciones archivísticas y técnicas que compete a su uso.
11. El sistema de archivos españoles.
12. Los sistemas de información archivística.
13. La defensa del patrimonio documental en España.
14. La formación profesional del Archivero.
15. Dimensión internacional de los archivos.
16. La informática aplicada a los archivos. Realizaciones y posibilidades.
17. Conceptos generales de documentación aplicada a los archivos.

4. DERECHO (cuarto ejercicio)

A) Gestión de personal y gestión financiera.

1. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Organos superiores de la Función Pública. Programación, Registros de Personal y oferta de empleo público.
 2. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.
 3. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.
 4. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.
 5. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades en su régimen jurídico.
 6. El presupuesto. Concepto y clases. El presupuesto del Estado. Su estructura. El ciclo presupuestario.
 7. Los créditos presupuestarios. Modificación de los créditos iniciales. Créditos presupuestarios. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de Tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de crédito. Ingresos que generan crédito.
 8. Las cuentas de la contabilidad pública. Tesorería, rentas públicas y gastos públicos. Cuenta de obligaciones diversas. La Cuenta General del Estado.
 9. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público en España. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.
 10. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pago «en firme» y «a justificar». Justificación de libramientos.
 11. Retribuciones de los funcionarios públicos. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas, su justificación. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complemento, indemnizaciones por residencia y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pagos de las retribuciones del personal en activo: Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.
 12. La estructura de la imposición indirecta. Especial referencia al IVA.
 13. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.
- ### B) Procedimiento administrativo.
14. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo.
 15. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción: Alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia.
 16. El tiempo en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. Terminación del procedimiento. Terminación normal. Terminación presunta. La doctrina del silencio administrativo.
 17. Los procedimientos administrativos en vía de recursos administrativos. Clases y regulación actual.
 18. El recurso contencioso-administrativo: Significado y características. Las partes: Capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables.
 19. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

C) Organización del Estado y de la Administración Pública.

20. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

21. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo.

22. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

23. El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

24. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

25. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios, Secretarios generales y Directores generales. Otros órganos de la Administración Central. La Administración Periférica.

26. El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

27. La Administración Local: Provincia y municipio. Otras Entidades de la Administración Local.

D) Legislación.

28. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. El patrimonio documental y bibliográfico. Los Archivos, Bibliotecas y Museos. La declaración de bienes de interés cultural. La protección de los bienes muebles e inmuebles. Las medidas de fomento.

29. El Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Histórico Español. Los órganos colegiados. Los instrumentos administrativos. La transmisión y exportación de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español.

30. La Administración cultural española. El Ministerio de Cultura: Su estructura orgánica. Especial referencia a la Dirección General de Bellas Artes y Archivos. Las Comunidades Autónomas: Estructura organizativa y competencias en materia cultural.

ANEXO III

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS

SECCIÓN BIBLIOTECAS

Tribunal titular

Presidente: Don Juan Pablo Fusi Aizpurúa (Catedrático de Universidad y Director de la Biblioteca Nacional).

Vocales: Doña Dolores Lamarca Morell (Cuerpo Facultativo de Bibliotecas), don José Luis Magro Rastrero (Cuerpo Facultativo de Bibliotecas) y don Arturo García Arroyo (Investigador científico del CSIC).

Secretaria: Doña Manuela Vázquez Valero (Investigadora científica del CSIC).

Tribunal suplente

Presidente: Don José López Yepes (Catedrático de Universidad).

Vocales: Doña Pilar Alcalá Cortijo (Cuerpo Facultativo de Bibliotecas), doña Rosario Herrero Gutiérrez (Cuerpo Bibliotecario del Parlamento) y don Alfredo del Rey Guerrero (Investigador científico del CSIC).

Secretaria: Doña Rosario Lozano Díaz (Cuerpo Facultativo de Bibliotecas).

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara, bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 198.....

7638

RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección Bibliotecas).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1987, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Cultura, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección Bibliotecas), con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 17 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre:

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 8 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 9 plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria. En caso de empate entre dos o más opositores se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas por cada uno de los opositores en el primer ejercicio, asignándole el primer lugar al de mayor puntuación; en caso de que persistiera el empate, se tendrían en cuenta las puntuaciones del segundo, y, en su caso, tercero y cuarto ejercicios.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de junio.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.